SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-03-19, 08:34:50 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 76151547

Periodo Cotización: febrero de 2025 **Periodo Servicio:** febrero de 2025

PAGADO 18/03/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DANIELA CASTAÑEDA ZAPATA		
Documento	CC1097729578	**Dirección**	CL 22 #13 - 40 BARRIO URIBE
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	2222222
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MONTENEGRO	**Departamento**	QUINDIO
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total				
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1097729578	DANIELA CASTAÑEDA ZAPATA	59	00																	0	30	30	30	0	(230301) PORVENIR	$ 2.120.000	$ 339.200	(EPS010) EPS SURA	$ 2.120.000	$ 265.000	0.522	$ 2.120.000	$ 11.100	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 615.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.120.000	$ 2.120.000	$ 2.120.000	$ 0	$ 339.200	$ 265.000	$ 11.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 615.300	$ 0	$ 615.300

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

CONTRATISTA:	Daniela Castañeda Zapata
IDENTIFICACION:	1.097.729.578 de Montenegro, Quindío
No. CONTRATO:	CPS No. 077 de 2025
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL APOYANDO EL DESARROLLO DE LAS ACITIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE LA TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 12 DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL.
PERIODO:	28/02/2025 a 29/03/2025

Para Bienes o Servicios Ejecutados a la fecha (Productos entregados):

Actividad 1: Apoyar en la consolidación, interpretación y evaluación de la información técnica derivada del ejercicio de seguimiento de los usuarios de la tasa retributiva por vertimientos al agua.

Descripción de la actividad: Apoyar en la proyección de cálculos para la determinación de la carga contaminante vertida por los usuarios del instrumento económico, verificación de la información técnica allegada por los usuarios en las auto declaraciones de sus vertimientos para el respectivo periodo objeto de cobro, digitación de los resultados de la implementación de las redes de monitoreo de vertimiento y fuentes hídricas, apoyo para la programación y seguimiento a la ejecución de las visitas técnicas de seguimiento a los usuarios del incentivo, así como la verificación de los productos de las mismas.

Dentro del periodo informado, la contratista ejecutó las siguientes actividades, con relación a la referida obligación contractual:

- Se finalizó el ejercicio de liquidación de la tasa retributiva con ocasión a los vertimientos generados al recurso hídrico en la vigencia 2024 por parte de algunos de los usuarios del instrumento económico. Esto a partir de la información de la referida vigencia.
- Se está diligenciando la base de datos de resultados de monitoreos, según avance de la red de monitoreo de vertimientos 2025 ejecutada por el laboratorio de aguas de CRQ.
- Se actualizó la información de la base de datos de asignación y seguimiento a ejecución de visitas a usuarios de la tasa retributiva para el primer semestre del año 2025.

Actividad 2: Apoyar desde el componente técnico en la atención de recursos, derechos de petición, denuncias y solicitudes en general relacionadas con la tasa retributiva.

Dentro del periodo informado, la contratista ejecutó las siguientes actividades, con relación a la referida obligación contractual:

- Se proyectó requerimiento para la Oficina Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres OMGERD, con el fin de dar traslado por competencia frente a problemática presentada en el sector del CAI de los Naranjos.
- Se proyectó requerimiento a Empresas Públicas del Quindío EPQ, por atención a denuncia con radicado CRQ 3337-25 donde se evidenció vertimiento de aguas residuales.

Actividad 3: Apoyar en las actividades de orden técnico encaminadas al fortalecimiento institucional enmarcado o configurado en la Gestión de la Tasa Retributiva, cuando el supervisor o el subdirector lo requieran.

Dentro del periodo informado, la contratista ejecutó las siguientes actividades, con relación a la referida obligación contractual:

- Se asistió a reunión técnica del equipo de Tasa Retributiva el día 21 de marzo del 2025.

Daniela Castañeda Zapata
C.C. 1.097.729.578
Contratista

Armenia, marzo de 2025

Funcionario
JAIRO DANIEL HERNANDEZ JIMENEZ
Profesional Universitario
Subdirección de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Asunto: **Oficio Remisorio**
Referencia: **Notificación Supervisión**
Dependencia: **Subdirección de Regulación y Control Ambiental**

Cordial saludo,

La Corporación Autónoma Regional del Quindío suscribió los contratos de prestación de servicios No. 077, 090, 102, 103, 105, 211, 215, 224, 225, 247, 255, 271, 290, 355 y 342 de 2025, los cuales se encuentran en supervisión del suscrito, se estableció en su cláusula decima segunda, entre otras cosas, que *"La Supervisión del presente contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través del Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, Jorge Alberto Duque Montoya, o quien el Subdirector encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoria adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad. El supervisor que falte a su responsabilidad o incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras".*

Adicionalmente, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone entre otras cosas que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*, así mismo, el artículo 29 de la ley 99 de 1993 desarrolla las funciones del Director General de las corporaciones y para lo cual en su numeral 7, decanta: *"7. Delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo"*. (Resalto Fuera de texto), para el cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y la ley, el cumplimiento de los fines del estado, así como para el normal desarrollo de los programas, proyectos y actividades establecidas en el plan de acción institucional, la Corporación Autónoma regional del Quindío, avizoró la necesidad de adoptar medidas administrativas que le permitan cumplir de mejor manera con sus funciones, con seguridad jurídica, administrativa, financiera y aplicando la celeridad que demanda la satisfacción de los servicios a su cargo por lo que se determinó que la mejor forma de hacerlo era delegando la facultad de adelantar procedimientos de contratación directa para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a las siguientes subdirecciones: i) Administrativa y financiera; ii) Regulación y control Ambiental y iii) Gestión Ambiental mediante el Acuerdo No. 014 del 03 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, autorizo al director general para realizar una delegación de funciones a su cargo.

En desarrollo de lo anterior, el director general de la Corporación Autónoma Regional del Quindío expidió la Resolución No. 002672 del 13 de diciembre de 2021 *"Por medio de la cual se realiza una delegación de funciones"*, modificada por la Resolución 028 del 17 de enero de 2022 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución nro. 2672 del 13 de diciembre de 2021"*, la cual estableció: *"ARTICULO TERCERO. DELEGACIÓN EN LOS SUBDIRECTORES: Delegar en los subdirectores de las siguientes subdirecciones: 1) Administrativa y financiera; ii) Regulación y control Ambiental y iii) Gestión Ambiental, la competencia para adelantar la*

actividad pre-contractual, contractual y post-contractual para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestiones y pasantías que se adelanten bajo el procedimiento de contratación directa estabiecido en el literal h) del numeral 4 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007 y que sean requeridos para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como para el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades a ellos asignadas. PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que por la naturaleza de la necesidad y actividades a contratar sean cofinanciados en suma igual o superior al 51% del valor del contrato por alguna de las subdirecciones destinatarias de la presente delegación, serán estas últimas las competentes para adelantar el trámite de contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación establecida en este artículo, incluye la facultad para la suscripción de los contratos correspondientes, la solicitud de expedición del registro presupuestal la aprobación de la garantía única de cumplimiento (en caso de ser solicitada), la asignación de supervisión, así como para el trámite y suscripción de los contratos modificatorios, aclaratorios, prorrogas, adiciones, cesiones, suspensiones, reinicios y terminaciones de mutuo acuerdo que se lleguen a presentar en desarrollo de la presente delegación".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el funcionario Jorge Alberto Duque Montoya, se encuentra en encargo del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 12 de la Subdirección de Gestión Ambiental, otorgado mediante resolución No. 325 del 28 de febrero de 2025 por lo anterior las supervisiones que venían siendo realizadas por él y de los contratos suscritos desde el 01 de marzo a la fecha del área de tasa retributiva se encuentra siendo realizadas por el suscrito, y teniendo en cuenta que el cargo de Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental ya fue proveido según Acta de Posesión No. 010 de 2025 del 17 de marzo de 2025, por lo que se le comunica que ha sido designado como **SUPERVISOR** de los Contratos de prestación de Servicios No. 077, 090, 102, 103, 105, 211, 215, 224, 225, 247, 255, 271, 290, 355 y 342 de 2025, para lo cual le solicito dar cumplimiento en su integridad al Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, adoptado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 016 del 22 de Diciembre de 2021 *"Por medio del cual se actualiza el manual de contratación y el manual de control y vigilancia de contratos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío"*, y las demás normas internas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, deposita en usted la responsabilidad de la gestión eficiente, eficaz y oportuna de la ejecución contractual que le ha sido designado desde el momento mismo en que le está siendo comunicado y hasta su liquidación, ciñéndose a las normas sobre la materia, al contrato y las demás normas que rigen la relación contractual en particular.

De conformidad con lo anterior, me permito solicitar se sirva dar cumplimiento a las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes durante la ejecución del precitado contrato, advirtiendo que su inobservancia le acarrea responsabilidad legal *(Penal, Civil, Fiscal, Administrativa y Disciplinaria)*.

Los expedientes contractuales se podrán consultar en la Subdirección de Regulación y Control Ambiental.

Atentamente,

JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Jorge Daniel Hernández Jiménez